DICTAMEN PLANIFICACIÓN. 04/2021

Ref.: "LPN 01/2020 CONSTRUCCION DE SEIS TINGLADOS TIPO MULTIUSO CON GRADERIA Y PISTA DEPORTIVA, UN AULA PARA EDUCACION INICIAL Y UNA COCINA COMEDOR, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU (PLURIANUAL) (FONACIDE)". ID: 384905.

Construcción de Tinglado Multiuso, gradería y Pista Deportiva en Escuela Nº 171 Defensores del Chaco de Laureles.

Pilar, 25 de marzo de 2021

Señor Gobernador.

Dentro del marco del Contrato de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de director de planificación, designado por la Gobernación de Ñeembucú, al efecto de informarle cuanto sigue:
Durante el desarrollo del proyecto, se ha detectado la necesidad de ejecutar algunos rubros en cantidades superiores e incluir algunos a lo primeramente establecidos en el contrato, de manera a optimizar el proyecto en construcción.

La señora Ceneida Romero de Ovella, directora de la escuela Básica Nº 171 Defensores del Chaco del distrito de Laureles, solicita vía nota con fecha 08/02/2021 una adenda a la obra actualmente ejecutada en la institución mencionada.

Se ha evidenciado el mal estado del piso y contrapiso, falta de relleno para la nivelación, pinturas en general y un portón de acceso a la institución.

Los rubros que deben ser ampliados en el contrato son los siguientes:

ITEM		UN.	CANTIDAD	P.U	TOTAL
	PISO CALCAREO	M2	650	104.496	67.922.400
	PORTON DE ACCESO DE 4MT	UM	1	5.000.000	5.000.000
	PILAR DE HORMIGON	UM	2	2.000.000	4.000.000
	RELLENO	M3	90	98.896	8.900.640
	CONTRAPISO	M2	650	42.896	27.882400
	PINTURA	M2	1200	24.000	28.800.000
					142.505.440

De aprobarse el citado pedido, se requiere la modificación del contrato en referencia a través de un convenio modificatorio, que permita la ampliación del

GOBERNACION DEL ÑEEMBUCU • PLANIFICACION • REPUBLICA DEL PARAGUAY

alcance de los trabajos, este presupuesto se encuentra delineado en el artículo 62 de la Ley 2.51/03 De Contrataciones Públicas. Se plantea puntualmente la Ampliación de los rubros de la Planilla, a precios ya establecidos, tal y como lo dispone la norma.

Como se observan, el monto de la ampliación planteada, no supera el umbral del 20% establecido en la Ley, como límite para los Convenios Modificatorios de ampliación, el cual es el objeto de esta solicitud, para lo cual, salvo mejor parecer del Gobernador, deberá dictarse una resolución de aprobación de las ampliaciones de montos y de plazos.

Es mi informe.

.....

Mariano Saucedo

M. de Obras. Pat. Prof. 1.175

Director de Planificación - Gob. de Ñeembucú